

todos los demás efectos al Departamento en el que tengan destino.

Las adscripciones podrán ser de carácter permanente o temporal, a jornada laboral completa o a jornada parcial.

DISPOSICION ADICIONAL

Las funciones que en virtud de este Decreto ha de desarrollar la Oficina de Relaciones Ciudadanas, comprenderán también las actividades encomendadas al Instituto del Suelo y la Vivienda en Aragón, sin menoscabo de la autonomía administrativa que a este Instituto otorga el artículo 4 de la Ley 6/1985, de 22 de noviembre. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la misma Ley, la Secretaría General del Instituto verificará las adscripciones señaladas en el artículo 13 de este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda modificado el Decreto 149/1987, de 1 de octubre, que estableció la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la incorporación a este Departamento de la Oficina de Relaciones Ciudadanas, así como el artículo 2 del Decreto 16/1984, de 1 de marzo, de la Diputación General de Aragón, que reguló la organización y funcionamiento de las Delegaciones Territoriales, en lo referente a la Oficina de Información, Sugerencias y Reclamaciones.

Segunda.—Queda derogado el Decreto 16/1983, de 14 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se creó la Oficina de Información, Sugerencias y Reclamaciones.

Tercera.—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar normas y para la adopción de resoluciones en desarrollo y ejecución de este Decreto.

Cuarta.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

EL Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

11 *DECRETO 195/1988, de 27 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Ley 1/1988, de 25 de abril.*

La Ley 1/1988, de 25 de abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1988, en su artículo 25, autoriza a la Diputación General de Aragón para emitir Deuda Pública por un importe de mil millones de pesetas, destinados a financiar los proyectos de inversión previstos en los programas de gastos del Presupuesto, parte de las cuales ya ha sido contraída, de la Comunidad Autónoma para 1988.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 27 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo primero.—Autorización de la emisión.

La emisión de Deuda Pública para 1988 por mil millones de pesetas fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros

de 16 de diciembre de 1988, con las características que se reseñan a continuación:

Carácter de la emisión: Interior y amortizable.

Cuantía: 1.000.000.000 de pesetas.

Tramo: Único.

Suscripción: Pública.

Fecha de emisión: 30 de diciembre de 1988.

Tipo de emisión: A la par.

Tipo de reembolso: A la par.

Plazo de emisión: 8 años.

Periodo de suscripción: Del 9 al 27 de enero de 1989, ambos inclusive.

Nominal de cada título unitario: 100.000 pesetas, pudiendo agruparse varios títulos unitarios en títulos múltiples.

Tipo de interés: 12 %.

Retenciones fiscales: Las establecidas por las disposiciones legales para cada ejercicio fiscal.

Pago de intereses: Se realizará por semestres vencidos los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año.

Amortización de la emisión: Al final de los años 5º, 6º, 7º y 8º, por sorteo al 25 %.

Amortización anticipada: La Comunidad Autónoma de Aragón se reserva la facultad de anticipar los plazos señalados, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Computabilidad de la emisión: computable en el coeficiente de inversiones obligatorias de las Cajas de Ahorro con sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Normas y condiciones generales: La presente emisión de Deuda y los títulos valores en que estará representada, quedarán sujetos a las mismas normas y gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Comisiones de aseguramiento y colocación: 2,25 %.

Artículo segundo.—Formalización de las operaciones de suscripción.

Las operaciones de suscripción que se realicen en la presente emisión serán intervenidas por Corredor de Comercio Colegiado.

Artículo tercero.—Cotización calificada en Bolsa.

La Diputación General de Aragón tramitará para los títulos de esta emisión su cotización calificada en Bolsa.

Artículo cuarto.—Productos de la emisión.

1. Las Cajas de Ahorros por los títulos colocados entre el público y por la parte correspondiente como suscriptores de la emisión de Deuda Pública emitida, abonarán el importe de las cantidades suscritas en las cuentas abiertas a tal efecto en cada una de ellas, que operarán bajo la denominación «Diputación General de Aragón-Cuenta de emisión de Deuda Pública 1988».

2. El producto total de la Deuda Pública se aplicará al Presupuesto de Ingresos para 1988, capítulo noveno, artículo 90, concepto 900.

Artículo quinto.—Destino de los ingresos obtenidos.

Los ingresos obtenidos de la emisión se aplicarán a financiar las inversiones previstas en el artículo 25, apartado 3, de la Ley 1/1988, de 25 de abril.

Artículo sexto.—Costes de la emisión.

Los costes de la emisión de Deuda Pública se aplicarán al Presupuesto de Gastos de 1988, en las siguientes partidas: Gastos de emisión al capítulo tercero, artículo 30, concepto 302; Intereses de la Deuda Pública al capítulo tercero, artículo

30, concepto 300; y los títulos que se amorticen por su valor nominal al capítulo noveno, artículo 90, concepto 900.

Artículo séptimo.—Procedimiento para el pago de intereses, segregación y amortización de la Deuda Pública.

Las normas por las que regirán las operaciones de pago de intereses, segregación y amortización de títulos, pérdida de los mismos y prescripción de la Deuda Pública, son las que contienen en las Ordenes 9 de mayo y 11 de diciembre de 1985, del Departamento de Economía y Hacienda.

Artículo octavo.—Información sobre las operaciones realizadas.

El Consejero de Economía rendirá cuentas de las operaciones realizadas a la Diputación General de Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Economía para que dicte las disposiciones necesarias y adopte las medidas oportunas para el desarrollo y eficacia de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Economía,
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

12 *CORRECCION de errores del Decreto 190/1988, de 20 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y regula la Comisión de Medio Ambiente de Aragón.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón»,

número 136, de fecha 28 de diciembre de 1988, página 2.088, se formula a continuación la oportuna rectificación.

En el artículo 1.º, donde dice «...en materia de medio ambiente.», debe decir «...en materia de medio ambiente, encuadrado administrativamente en el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.».

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

13 *ORDEN de 23 de diciembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en diversos Departamentos.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en diversos Departamentos, publicada por Orden de 14 de septiembre de 1988 (BOA de 28 de septiembre) y a propuesta de los Departamentos interesados, vengo en adjudicar los puestos convocados a los funcionarios que se relacionan en el Anexo.

A los efectos que se derivan de la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 70/1987, de 9 de junio.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1988.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública y Sres Secretarios Generales de los Departamentos.